

## **ACUERDO SUPERIOR N° 004 de 2016**

**(20 DE MAYO DE 2016)**

***“Por medio del cual se aprueba la Política de Fortalecimiento del Inglés como Lengua Extranjera de la Fundación Universitaria Claretiana -UNICLARETIANA-”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA –  
Uniclaletiana, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la  
contenida en el literal i) del artículo 111 de nuestro Estatuto General y,**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 confiere autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus planes de estudio, exigencias curriculares y sistema de dirección y control de la calidad académica.

Que la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana y su Centro de Idiomas se acogen al Programa Colombia Bilingüe liderado por el Ministerio de Educación Nacional y a los requisitos de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Decreto 4904 de 2009; además de los lineamientos establecidos en la NTC 558 de 2007.

Que el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana, tiene sus programas ajustados al Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Que la necesidad de establecer intercambio comercial y cultural en un mundo cada vez más globalizado debido al uso masivo de la tecnología y los medios de comunicación, exige que las instituciones educativas creen estrategias para el aprendizaje y el fortalecimiento de competencias en inglés como lengua extranjera, que asegure su dominio en estudiantes, docentes y personal que las conforman y/o acuden a sus servicios.

Que la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana, desde la perspectiva de internacionalización del currículo, promueve la aplicación de lengua extranjera en las actividades misionales: académicas, de investigación, gestión, transferencia del conocimiento y los servicios de extensión y proyección social.

Que en mérito de lo anterior, y en ejercicio de la facultad constitucional, legal y estatutaria, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Claretiana, Uniclairetiana,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. *Aprobación de la Política.*** Aprobar la Política de Fortalecimiento del Inglés como Lengua Extranjera para los programas académicos de la Fundación Universitaria Claretiana.

**ARTÍCULO 2. *Lengua Extranjera para programas académicos:*** Conforme a lo prescrito en el Artículo 97, literal f, del Reglamento Estudiantil que en su tenor literal reza: “*Todos los estudiantes, deberán presentar y aprobar un examen de suficiencia en competencias en una segunda lengua realizado por la Fundación Universitaria Claretiana, FUCLA*”, se adopta como idioma extranjero el Inglés, en el que los estudiantes principalmente, deberán demostrar esas competencias.

**ARTÍCULO 3: *Nivel de desempeño en competencias en Inglés.*** Para lo obtención del título, el estudiante debe certificar ante el Centro de Idiomas un nivel de dominio de inglés. Este nivel de dominio se encuentra expresado en cada uno de los documentos maestros de los programas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas.

**Parágrafo 1. *Equivalencias.*** Las equivalencias para otras pruebas a los niveles de competencia expresados en el Documento Maestro del Programa son:

Inglés	A1	A2	B1	B2	C1	C2
<b>Centro de Idiomas Uniclairetiana</b>	Certificado o nivel A1 Nivel	Certificado nivel A2 Nivel	Certificado o nivel B1 Nivel	Certificado o nivel B2 Nivel	Certificado nivel C1 Nivel	Certificado nivel C2 Nivel
<b>Ministerio de Educación – ICFES, ECAES</b>	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2		

<b>Trinity College London. Reino Unido</b>	Trinity : Grade 1 y 2	Trinity : Grade 3 y 4/ISE O	Trinity: Grade 5 y 6/ ISE I/ SEW 1	Trinity : Grade 7,8 y 9/ ISE II/ SEW 2 y 3	Trinity: Grade 10 y 11/ ISE III/ SEW 4	Trinity : Grade 12 / ISE IV
<b>University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido</b>		Key English Test (KET)	Preliminar y English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficienc y in English (CPE)
<b>TOEFL: paper/compute r/internet</b>			450/133/4 5	500/173/6 1	550/213/80	600/250/1 00
<b>Educational Testing Services (ETS), Estados Unidos.</b>			TOEFL IBT: 47	TOEFL IBT: 64	TOEFL IBT: 90	TOEFL IBT: 100
<b>University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido.</b>		IELTS: 3	IELTS: 4	IELTS: 5	IELTS: 6.5	IELTS: 7.5

**Parágrafo 2. Vigencia de los certificados.** La Vigencia de los certificados será la siguiente:  
Cambridge: Universidad de Cambridge, Reino Unido. Vigencia ilimitada.  
IELT Bands: International English Language Testing System – British Council, Reino Unido.  
Vigencia de dos años.  
TOEFL: Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT). Vigencia de 2 años.  
MEN – ICFES: ECAES

**ARTICULO 4. Validación de otras lenguas extranjeras.** El estudiante podrá validar las competencias en otra lengua extranjera y para esto deberá presentar la certificación de una de las pruebas aprobadas como oficiales.

**Parágrafo 1.** Para acreditar esta lengua extranjera como requisito de grado, el resultado del examen debe ser igual o superior al estipulado en el Documento Maestro del programa.

**Parágrafo 2. Equivalencias.** Las equivalencias para otras lenguas a los niveles de competencia expresados en el Documento Maestro del programa son:

Francés	A1	A2	B1	B2	C1	C2
<b>CIEP- Ministère de l'Éducation Nationale</b>	DEL F1 A1 Diplôme d'Etudes en Langue Français e	DEL F1 A2 Diplôme d'Etudes en Langue Français e	DEL F1 A3-A4 Diplôme d'Etudes en Langue Français e	DEL F2 A5- A6 Diplôme d'Etudes en Langue Française	DALF B1- B2 Diplôme Approfondi de Langue Française	DALF B3-B4 Diplôme Approfondi de Langue Française
<b>TFC Test de Connaissanc e du Français</b>	1	2	3	4	5	6
Alemán	A1	A2	B1	B2	C1	C2
<b>Goethe Institut y telc GmbH</b>	Goethe Zertifikat A1: Start Deutsch 1	Goethe Zertifikat A2: Start Deutsch 2	Goethe Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe- Zertifikat B2	Goethe- Zertifikat C1 (ZMP)	Zentrale Oberstufenprüfun g (ZOP)
<b>Test-DaF Estudios Universitario s</b>				Test-DaF- Niveaustuf e 3	Test-DaF- Niveaustuf e 4	Test-DaF- Niveaustufe 5
Italiano	A1	A2	B1	B2	C1	C2
<b>PLIDA (Progetto Lingua Italiana Dante</b>	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2

Alighieri)						
------------	--	--	--	--	--	--

**Parágrafo 1. Vigencia de los certificados.** La Vigencia de los certificados será la siguiente:

Goethe Institute. Vigencia ilimitada.

Test-DaF. Vigencia ilimitada.

DELFI, DALF. Vigencia ilimitada.

TCF (Test de Connaissance du Français). Vigencia de 2 años.

PLIDA (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri). Vigencia ilimitada.

**ARTÍCULO 5. Evaluación de suficiencia.** Conforme a lo prescrito en el artículo 56 del Reglamento Estudiantil que en su tenor literal reza: "*Se denomina evaluación de suficiencia, aquella que se autoriza cuando el estudiante manifiesta dominio o competencias específicas en un curso y no median registros académicos internos o externos. Se autorizará un máximo de dos evaluaciones de suficiencia por período académico, mediando entre ellos un mínimo de treinta (30) días calendario. Ella procederá cuando, habiendo sido cursada en otra Institución, no acredite una nota mínima de aprobación de tres, cinco (3.5)*"; el estudiante que desee presentar la evaluación de suficiencia debe hacer la solicitud por escrito, en medio físico o electrónico al Centro de Idiomas, quien aprobará o negará la solicitud e informará por escrito al estudiante. En caso de aprobarse notificará a la Dirección de Registro y Control Académico.

**Parágrafo 1.** Se entiende aprobada la prueba de suficiencia cuando el estudiante obtiene una nota igual o superior a tres, cinco (3.5).

**ARTÍCULO 6. Lenguas Nativas.** La Fundación Universitaria Claretiana – Uniclairetiana en virtud del respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de sus estudiantes, y soportada en los Artículos 7° de la Constitución Política Colombiana, según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación..." y 10° de la misma carta, donde "se adopta el uso oficial de las lenguas y dialectos indígenas", reconoce para los estudiantes que pertenezcan a grupos étnicos que posean una lengua oficial reconocida diferente al castellano, el castellano como segunda lengua, para lo cual, el estudiante deberá presentar la certificación del manejo de su lengua nativa expedida por una autoridad competente del resguardo o comunidad, además de superar las pruebas realizadas por la Uniclairetiana para validar el dominio de la segunda lengua.

**ARTÍCULO 7. Medios y recursos:** El centro de idiomas será el encargado de incentivar y promover el aprendizaje del inglés como lengua extranjera desde la consolidación de estrategias pedagógicas y didácticas para el aprendizaje, haciendo uso de la mediación de las metodologías presenciales y en línea.

**ARTÍCULO 8. Personal docente y administrativo.** La Uniclaletiana propende porque el personal docente y administrativo mejore constantemente sus niveles de suficiencia en lengua extranjera y desde el Centro de Idiomas se promoverán espacios formativos que posibiliten el alcance de niveles significativos en el dominio del inglés.

**ARTÍCULO 9. Certificaciones.** Los certificados de los servicios educativos que el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana ofrece, serán tramitados y expedidos por la oficina de Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 10. Derechos Pecuniarios.** Los valores de los cursos de inglés y los exámenes de suficiencia, estarán sujetos a las tarifas establecidas mediante Acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana.

**ARTÍCULO 11. Evaluación de la política y estrategias.** Los lineamientos de la presente política y cada uno de sus componentes serán objeto de mejora continua a través de los planes originados en los procesos de autoevaluación para la autorregulación y el aseguramiento de la calidad de la Educación.

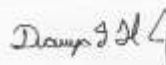
**ARTÍCULO 12. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su firma y publicación.

**¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Quibdó, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



**JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO**  
Rector



**DANIZA LEONELA HINSTROZA**  
Secretaria General